



RESOLUCIÓN No. C 0028

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía otorgada en la Constitución como “(...) el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)”;
- Que,** el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expide el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableciendo en su artículo 1, inciso segundo, que los Concejos Municipales, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales para la realización de las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;
- Que,** mediante Resolución Administrativa A008 de 8 de marzo de 2010, el Señor Alcalde Metropolitano en ejercicio de sus competencias define la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de convenios y delegaciones específicas realizadas por los órganos competentes, ejecuta competencias en materia de salud y educación;



RESOLUCIÓN No. **C** 0028

- Que,** el artículo 54 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*
- Que,** el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”;*
- Que,** el artículo 54 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.”;*
- Que,** el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;*
- Que,** mediante Oficio No. 1073 de 20 de diciembre de 2010 el Secretario General de Planificación, remite al Administrador General, el Memorando No. 104-SGP-2010 de la misma fecha, que contiene el informe técnico sobre las excepciones a la prohibición de donación del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y,
- Que,** mediante oficio No. 726 de 20 de diciembre de 2010, la Procuraduría Metropolitana emite informe legal favorable para la emisión de la presente resolución.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**RESUELVE:**



## RESOLUCIÓN No. **C** 0028

### EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

**Artículo 1.- Donaciones y asignaciones no reembolsables.-** Para el cumplimiento de sus fines, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas metropolitanas o resoluciones adoptadas por el Concejo Metropolitano.
- c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:
  - Salud.
  - Educación.
  - Equidad e inclusión social.
  - Promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de las competencias asignadas a la Municipalidad.
  - Promoción de la ciudad como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
  - Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas;
  - y,
  - Promoción de la innovación tecnológica (I+D) e ideas originales.

**Artículo 2.- Certificación presupuestaria.-** Toda donación o asignación no reembolsable deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad competente.



## RESOLUCIÓN No. C 0028

**Artículo 3.- Proyecto e informe técnico previo.-** Para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se defina el uso específico de los valores que se asignan.

El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.

Para el caso de las donaciones o asignaciones no reembolsables que se contemplan en los literales a) y b) del artículo 1 del presente instructivo no será necesario un proyecto así como el informe técnico previo, bastando que la asignación económica se encuentre considerada en el presupuesto vigente en la Municipalidad.

**Artículo 4.- Instrumentación y autorización.-** Cuando no se hubiere determinado otra autoridad administrativa competente en el régimen jurídico metropolitano, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será el competente para instrumentar y autorizar las donaciones o asignaciones no reembolsables descritas en el artículo 1 de esta Resolución.

**Artículo 5.- Control del uso de los recursos transferidos.-** En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución.

En las donaciones y asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del artículo 1 de esta Resolución, el control del uso de los recursos transferidos le corresponderá al órgano rector sectorial al cual se encuentra adscrito el beneficiario, debiendo el órgano rector informar al Administrador General a la liquidación del presupuesto anual, el uso dado a los recursos transferidos.

**Disposición general única.-** Todas las donaciones o asignaciones no reembolsables realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas deberán ajustarse a los criterios y orientaciones determinadas en esta Resolución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a los 20 días del mes de enero de dos mil once.-

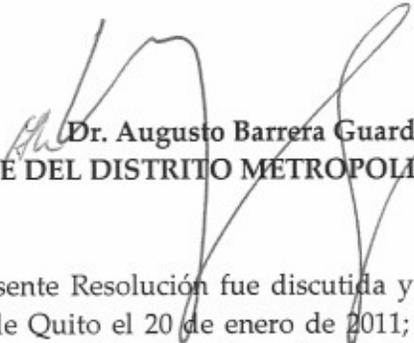


RESOLUCIÓN No. **C** 0028

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

25 ENE 2011

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 20 de enero de 2011; y, sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 ENE 2011.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 26 ENE 2011

  
Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO